

y Promoción del Empleo, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

SUSANA VILCA ACHATA  
Ministra de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA  
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1862199-2

## Autorizan viaje de profesional de la Secretaría de Integridad Pública de la PCM a Francia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 078-2020-PCM

Lima, 4 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a través de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia

del Consejo de Ministros, representa al Perú en el Grupo de Trabajo Anti-Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En ese sentido, se encuentra comprometida a participar en la evaluación de la legislación y el funcionamiento de la administración de justicia de otros países miembros del referido grupo, así como en cooperar con sus pares en llevar a cabo el programa de seguimiento sistemático para monitorear y promover la plena aplicación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;

Que, asimismo, en su condición de miembro asociado del mencionado Grupo de Trabajo y como signatario de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, el Perú viene participando junto con Letonia, como países evaluadores de Costa Rica en la fase 2 de la implementación del referido instrumento internacional;

Que, en el marco de dicha evaluación, del 9 al 13 de marzo del 2020, en la ciudad de París, República Francesa, se llevarán a cabo reuniones de trabajo y la presentación del informe de evaluación a Costa Rica;

Que, para el mencionado proceso de evaluación a Costa Rica, el Perú tiene acreditada ante la OCDE como una de sus expertas evaluadoras a la señora María Elsa Fuentes Montenegro, abogada de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien viene participando en la revisión y análisis de la legislación de Costa Rica, en el desarrollo de recomendaciones y el informe de evaluación a ser presentado en el mes de marzo en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora María Elsa Fuentes Montenegro, abogada de la Secretaría de Integridad Pública y miembro del equipo de expertas peruanas evaluadoras de Costa Rica ante la OCDE, a la ciudad de París, República Francesa, a fin de que participe en las reuniones de trabajo y en la presentación del informe de evaluación a Costa Rica;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 001-2002-PCM - Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora María Elsa Fuentes Montenegro, abogada de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, del 7 al 14 de marzo del 2020, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial, serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 1,454.75
Viáticos (US\$ 540.00 x 1+5)	: US\$ 3,240.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1862198-1

## **Conforman Grupo de Trabajo Multisectorial dependiente de la PCM, con el objeto de elaborar la propuesta de actualización de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2020-PCM**

Lima, 4 de marzo de 2020

VISTOS:

Los Oficios N° 338-2019-CONCYTEC-SG y N° 028-2020-CONCYTEC-SG, de la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, que tiene entre sus funciones, formular la política, estrategias y programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación (CTI), articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de CTI, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambientales y culturales del país, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establece que el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, se aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y se establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del CONCYTEC, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), es responsable de coordinar y articular la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI, con las entidades que lo conforman;

Que, posteriormente, se expide el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, con la finalidad de desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7 del precitado Reglamento que regula las Políticas Nacionales, establece que en caso una política priorizada de gobierno ya contara con una política nacional aprobada que

trasciende el periodo de gobierno en curso, deberá ser actualizada, de corresponder;

Que, a su vez, el artículo 15 de la norma invocada, precisa que la conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, y excepcionalmente, dichas acciones pueden requerir la conformación de un grupo de trabajo u otro mecanismo que determine la política nacional multisectorial o acuerden los ministerios intervinientes, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2019-PCM, se aprueba la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre las cuales se incluye la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobó mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD, la Guía de Políticas Nacionales, que contiene la metodología para el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento a aplicar para su actualización;

Que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para otras funciones diferentes a la de seguimiento, fiscalización propuesta o emisión de informes que sirven de base para las decisiones de otras entidades, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a Grupos de Trabajo;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, cuyas conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros, los cuales pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, al amparo de las nuevas disposiciones que regulan lo concerniente a las Políticas Nacionales de rectoría del Poder Ejecutivo, se desprende la necesidad de realizar acciones para la actualización de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, para cuyo efecto, se propone la conformación del Grupo de Trabajo de carácter multisectorial, presidida por un representante del CONCYTEC e integrada por un representante de cada una de las entidades vinculadas con la materia;

Que, de otro lado, atendiendo que la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC es responsable de dirigir el proceso de formulación de la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico e implementar mecanismos e incentivos para su desarrollo, conforme lo establece el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, resulta pertinente que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial recaiga en dicha Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1. Objeto**

Conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial de